

**Sujeto Obligado: UNIVERSIDAD INTERCULTURAL  
DE CHIAPAS**  
**Recurrente: C. JULIAN LOPEZ PEREZ.**  
**Folio de la Solicitud: 15415**  
**Expediente: 107-B/2016**  
**Comisionado Ponente: LIC. MIGUEL GONZÁLEZ  
ALONSO**

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, acuerdo de dieciséis junio de dos mil dieciséis.

VISTO el expediente relativo al recurso de revisión **107-B/2016**, interpuesto por el recurrente citado al rubro, se procede a dictar la presente resolución.

**ANTECEDENTES:**

I. Con fecha quince de marzo del año en curso, el solicitante presentó solicitud de información a través del Sistema Electrónico de Solicitudes de Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas (Infomex-Chiapas), dirigida a la Universidad Intercultural de Chiapas dependiente del Poder Ejecutivo del Estado, a la que le correspondió el folio 15415 y que fue presentada ante la Unidad de Acceso a la Información Pública del Poder Ejecutivo, requiriendo lo siguiente:

**Modalidad preferente de entrega de información:**

**Correo electrónico**

**Solicito copia certificada del informe del comisario público presentado ante el Consejo Directivo de la UNICH de los últimos dos años (2014 y 2015)**

III. La Unidad de Acceso a la Información del Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas, con fecha dos de marzo de dos mil dieciséis, notificó a el solicitante la respuesta a la solicitud de mérito, en la que le informa lo siguiente:

**Solicitud con número de folio: 15415**

**Número de expediente: 012/UNICH/UE/2016**

**Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas, Universidad Intercultural de Chiapas.-  
San Cristóbal de Las Casas, Chiapas a 05 de Abril de 2016.**

La Unidad de Enlace de la Universidad Intercultural de Chiapas, con fundamento en los artículos 20, 25 Bis, fracción XV, 71 fracción III, 73 y 74 de la Ley que Garantiza la Transparencia y el Derecho a la Información Pública para el Estado de Chiapas, y 61, 97 del Reglamento de la Ley que Garantiza la Transparencia y el Derecho a la Información Pública para el Estado de Chiapas del Poder Ejecutivo, emite la siguiente:

**Sujeto Obligado: UNIVERSIDAD INTERCULTURAL  
DE CHIAPAS**  
**Recurrente: G. JULIAN LOPEZ PEREZ.**  
**Folio de la Solicitud: 15415**  
**Expediente: 107-B/2016**  
**Comisionado Ponente: LIC. MIGUEL GONZÁLEZ  
ALONSO**

**Resolución:** Con fecha 15 de marzo de 2016, se tuvo por recibida a través del Sistema INFOMEX Chiapas, solicitud de acceso a la información pública gubernamental con número de folio 15415, misma que a la letra dice:

**"Solicito copia certificada del informe del comisario público presentado ante el Consejo Directivo de la UNICH de los últimos dos años (2014 y 2015)"**

En razón de ello, esta Unidad de Enlace es competente de conocer, atender y resolver las solicitudes de acceso a la información en términos del Artículo 25 bis I, XII, XV y XVI Ley que Garantiza la Transparencia y el Derecho a la Información Pública para el Estado de Chiapas.

Sin embargo es preciso señalar que la información solicitada genera costos y consta de 58 cincuenta y ocho fojas útiles, por lo que con fundamento en los artículos 128 del Reglamento de la Ley que Garantiza la Transparencia y el Derecho a la Información Pública para el Estado de Chiapas del Poder Ejecutivo y artículo 50 de la Ley de Derechos del Estado de Chiapas, deberá cubrir la cantidad de \$664.76 (seiscientos sesenta y cuatro pesos 76/100 M.N.) este pago deberá realizarlo en cualquier módulo de recaudación fiscal de la Secretaría de Hacienda del Estado de Chiapas, por concepto de costos de reproducción ante la Unidad de Acceso a la Información Pública del Poder Ejecutivo; lo cual una vez realizado el pago tendrá que acudir ante las oficinas de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Poder Ejecutivo, ubicadas en el primer piso de Palacio de Gobierno del Estado de Chiapas, en horario de oficina para exhibir el original del recibo de pago ante dicha oficina y una vez la misma notifique a esta Unidad de Enlace para continuar con el trámite de proporcionar la información solicitada en términos del artículo 73 de la Ley que Garantiza la Transparencia y el Derecho a la Información Pública para el Estado de Chiapas y en los tiempos establecidos por la misma

Así mismo se le apercibe al requirente que en caso de no existir el comprobante de pago respectivo dentro de los 10 Días hábiles siguientes a la legal notificación de esta resolución, la universidad, la solicitud se tendrá por no interpuesta, lo anterior de conformidad con los artículos 93 y 94 de la Ley que Garantiza la Transparencia y el Derecho a la Información Pública para el Estado de Chiapas del Poder Ejecutivo.

Con base en los artículos 25 Bis fracciones I y XV, 73 y 74 de la Ley que Garantiza la Transparencia y el Derecho la Información Pública para el Estado de Chiapas, dígamele al solicitante, que su petición fue atendida de forma positiva con costo, haciéndole del conocimiento a la Unidad de Acceso a la Información Pública del Poder Ejecutivo del Estado, para que el presente acuerdo de respuesta, le sea notificado al solicitante y surta los efectos legales a que haya lugar, así como para que conste como asunto totalmente concluido.

Así lo acordó esta Unidad de Enlace, a los 05 días del mes de abril del año 2016, para los efectos a que haya lugar, Rubrica.

**Sujeto Obligado: UNIVERSIDAD INTERCULTURAL  
DE CHIAPAS**  
**Recurrente: C. JULIAN LOPEZ PEREZ.**  
**Folio de la Solicitud: 15415**  
**Expediente: 107-B/2016**  
**Comisionado Ponente: LIC. MIGUEL GONZÁLEZ  
ALONSO**

III. Inconforme con la respuesta otorgada por el sujeto obligado, el recurrente C. Julián López Pérez interpuso el presente recurso de revisión con fecha veintiocho de abril de la anualidad en curso, señalando como acto impugnado lo siguiente:

"Por medio de la presente manifiesto mi inconformidad toda vez que siguiendo el principio máxima publicidad el sujeto obligado cuenta con la capacidad técnica para enviarme por el medio solicitado (correo electrónico) de manera digital o en archivo electrónico la información solicitada"

IV. Ante la interposición del recurso de revisión, el sujeto obligado a través de la Unidad de Enlace de la Universidad Intercultural de Chiapas, rindió su informe correspondiente, mediante oficio número UNICH/UE/11/2016, de tres de mayo de la anualidad en curso, mismo que es del tenor literal siguiente:



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE CHIAPAS

2016. Año del nuevo Sistema de Justicia Penal



Universidad  
Intercultural  
de CHIAPAS  
Por un Chiapas Igualitario y Plural

Unidad de Enlace

Oficio Núm. UNICH/UE/11/2016  
03 de Mayo del 2016.

Asunto: Informe Justificado

**CC. Consejeros Integrantes del Pleno  
Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas  
PRESENTE.**

En términos del Artículos 83 de La Ley que Garantiza la Transparencia y el Derecho a la Información Pública para el Estado de Chiapas y 114 de su reglamento, me permito rendir el informe justificado, respecto del recurso de revisión interpuesto en la solicitud de folio 15415, y remitido a esta Unidad de Enlace el día 02 de mayo del presente año, en consecuencia Expongo:

Dicha resolución se dio contestación en términos de los artículos 20, 25 Bis, fracción XV, 71 fracción III, 73 y 74 de la Ley que Garantiza la Transparencia y el Derecho a la Información Pública para el Estado de Chiapas, y 81, 97 del Reglamento de la Ley que Garantiza la Transparencia y el Derecho a la Información Pública para el Estado de Chiapas del Poder Ejecutivo; en el sentido de que la información cumple con los requisitos establecidos:

Apegado a ello y derivado a los motivos manifestados por el recurrente en su recurso de revisión, mismo que me permite transcribir "siguiendo el principio de máxima publicidad el sujeto obligado cuenta con la capacidad técnica para enviarme por el medio solicitado (correo electrónico) de manera digital o en archivo electrónico la información solicitada", de lo anterior me permito hacer los siguientes señalamientos considerando ser de utilidad para los Consejeros Integrantes del Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, como órgano garante al derecho de acceso a la información Pública en el Estado.

Primero: La respuesta cumple con el principio de máxima publicidad, es decir el derecho que tiene todo gobernado para tener acceso a la información pública que posee el Estado, en términos del Artículo 6 Constitucional, ya que al recurrente en ningún momento se le ha negado la información solicitada, al contrario se le puso a su disposición.

Segundo: El recurrente en su solicitud de origen manifiesta que "Solicite copia certificada del informe del comisario público presentado ante el Consejo Directivo de la UNICH de los últimos dos años (2014 y 2015)"

**Sujeto Obligado: UNIVERSIDAD INTERCULTURAL  
DE CHIAPAS**

**Recurrente: C. JULIAN LOPEZ PEREZ.**

**Folio de la Solicitud: 15415**

**Expediente: 107-B/2016**

**Comisionado Ponente: LIC. MIGUEL GONZÁLEZ  
ALONSO**

A lo cual las copias certificadas de acuerdo a los numerales 93 y 94 de la Ley que Garantiza la Transparencia y el Derecho a la Información Pública para el Estado de Chiapas, señalan que la reproducción de copias tienen un costo y la información de la Ley que Garantiza la Transparencia y el Derecho a la Información Pública para el Estado de Chiapas del Poder Ejecutivo; El derecho al acceso a la información pública es gratuito, salvo que las leyes fiscales establezcan el pago de un derecho, así mismo las solicitantes que requieran la expedición de copias simples o certificadas, así como la entrega de la información solicitada en medios magnéticos u ópticos que contenga la información solicitada, se sujetarán a lo establecido en las Leyes fiscales vigentes al momento de realizar su solicitud. Por lo que en el caso que nos ocupa el requerimiento solicitado al copias certificadas, y de lo cual se deriva un costo señalado en la resolución emitida por esta unidad de enlace, en términos del artículo 50 de la Ley de Derechos del Estado de Chiapas.

A lo cual esta unidad de enlace considera que el sujeto obligado no le asiste el derecho ya que como se ha manifestado, se demuestra que la resolución al folio 15415, es apegada en términos de la Ley en la materia, y a lo solicitado por el recurrente copias certificadas reitero.

Ahora bien desde la contestación esta unidad de enlace dió respuesta como positiva/con costo tal y como lo acredito con la copia simple del sistema de solicitudes de acceso a la información pública del estado de Chiapas y no así como aparece en el oficio de notificación del recurso de revisión.

En consecuencia la solicitud cumple con todas las formalidades señaladas por la Ley de la Materia.

Sin otro particular, le mando un cordial saludo.

ATENTAMENTE

  
MTR. EMILIO PÉREZ SOLÍS  
Unidad de Enlace



V.- Mediante oficio número OG/SPE/DI/UAIP/0158/2016 la Unidad de Acceso a la Información Pública del Poder Ejecutivo, remitió con fecha nueve de mayo de dos mil dieciséis y recibido por este Instituto misma fecha el expediente administrativo de la solicitud de información con número de folio 15415, así como el recurso de revisión interpuesto por el ahora recurrente.

VI.- Mediante acuerdo de fecha 11 de mayo del 2016, el Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, admitió a trámite este recurso de revisión, turnando los autos en los términos del artículo 88 de la Ley que Garantiza la Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas a la ponencia del Licenciado Miguel González Alonso, a quien por razón de turno con fecha de recibido el dieciséis de mayo de dos mil dieciséis le correspondió formular el proyecto de resolución correspondiente.

CONSIDERANDO

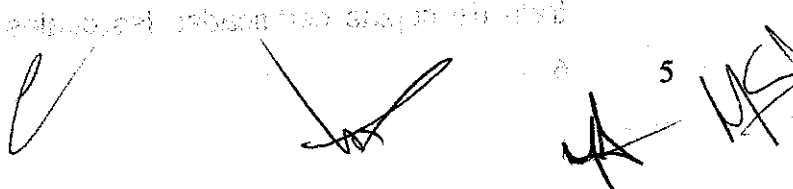
**Sujeto Obligado: UNIVERSIDAD INTERCULTURAL  
DE CHIAPAS**  
**Recurrente: C. JULIAN LOPEZ PEREZ.**  
**Folio de la Solicitud: 15415**  
**Expediente: 107-B/2016**  
**Comisionado Ponente: LIC. MIGUEL GONZÁLEZ  
ALONSO**

**PRIMERO.** Que el Pleno de este Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, es competente para conocer y resolver el presente recurso de revisión, en términos de lo dispuesto en los artículos 6º, fracción IV, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 90 de la Constitución Política del Estado de Chiapas, 60, 61, párrafos primero y quinto y 64, fracciones I, II, III y XI, de la Ley que Garantiza la Transparencia y el Derecho a la Información Pública para el Estado de Chiapas.

**SEGUNDO.** El presente recurso de revisión fue interpuesto en tiempo y forma acorde a lo previsto en los artículos 81 y 82 de la Ley que Garantiza la Transparencia y el Derecho a la Información Pública para el Estado de Chiapas, admitiéndose por acuerdo de fecha once de mayo del año en curso.

**TERCERO.-** En cumplimiento a las disposiciones relativas a la sustanciación del recurso de revisión, la Unidad de Acceso a la Información Pública del Poder Ejecutivo, mediante oficio OG/SPE/DI/JAIP/0158/2016, de fecha nueve de mayo de dos mil dieciséis y recibido por este Instituto el mismo día, remitió copia certificada del expediente identificado con el número de folio 15415, que consta diecinueve fojas útiles del índice de la Universidad Intercultural de Chiapas, documento que merece pleno valor probatorio, por tratarse de una documental pública de la que se advierte con toda claridad que el quince de marzo de dos mil dieciséis, el hoy recurrente, realizó la petición de información al Sujeto Obligado denominado Universidad Intercultural de Chiapas, que este radicó la solicitud y substanció el expediente bajo el número de folio 15415, más el solicitante se inconforma con la respuesta brindada e interpone el recurso de revisión que hoy nos ocupa.

**CUARTO.** El recurrente hizo valer como conceptos de impugnación los señalados en el antecedente identificado con el número III romano, expresando al efecto siguiente: "Por medio de la presente manifiesto mi inconformidad toda vez que siguiendo el principio máxima publicidad el sujeto obligado cuenta con la capacidad técnica para enviarme por el medio solicitado (correo electrónico) de manera digital o en archivo electrónico la información solicitada"



**Sujeto Obligado: UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DE CHIAPAS**  
**Recurrente: C. JULIAN LOPEZ PEREZ**  
**Folio de la Solicitud: 15415**  
**Expediente: 107-B/2016**  
**Comisionado Ponente: LIC. MIGUEL GONZÁLEZ ALONSO**

**QUINTO.-** La existencia de la resolución impugnada se encuentra acreditada en virtud de la exhaustiva revisión del expediente, en términos del artículo 82 de la Ley que Garantiza la Transparencia y el Derecho a la Información Pública para el Estado de Chiapas; por la exhibición que de la misma, realizó la autoridad demandada.

**SEXTO.-** A continuación se procede a analizar los conceptos de impugnación manifestados por el recurrente mismos que obran en el presente recurso y que obvio de repeticiones innecesarias se tienen por reproducidas como si a la letra se insertasen:

En el asunto que nos ocupa, se advierte que la respuesta no fue satisfactoria para el recurrente, por lo que en primer lugar deviene necesario hacer un estudio al agravio realizado por este mismo:

A lo anterior, se hace necesario verificar la información proporcionada por el sujeto obligado, para determinar si el asiste la razón o no al solicitante, el cual este órgano garante se vio a la tarea de acceder a la pagina de Infomex- Chiapas el cual es el sistema en el que los sujetos obligados ponen a disposición de los solicitantes las respuestas a las solicitudes presentadas y por tanto deviene necesario acceder a los archivos adjuntos los cuales se presume contienen las respuestas.

De la respuesta del sujeto obligado a la solicitud "Solicito copia certificada del informe del comisario público presentado ante el Consejo Directivo de la UNICH de los últimos dos años (2014 y 2015)" se aprecia que este le señala que la información solicitada genera costos y consta de 58 fojas, por lo que deberá de cubrir la cantidad de \$664.76 pesos oo/100 m. n. Y una vez ya realizado el pago tendrá que acudir ante las oficinas de la unidad de acceso a la información publica del poder ejecutivo. Para continuar con el tramite y se le proporcione la información solicitada.

A lo anterior, le asiste la razón al sujeto obligado toda vez que lo solicitado se trata de copias certificadas las cuales son la reproducción de un documento

MSI  
6

**Sujeto Obligado: UNIVERSIDAD INTERCULTURAL  
DE CHIAPAS**  
**Recurrente: C. JULIAN LOPEZ PEREZ.**  
**Folio de la Solicitud: 15415**  
**Expediente: 107-B/2016**  
**Comisionado Ponente: LIC. MIGUEL GONZÁLEZ  
ALONSO**

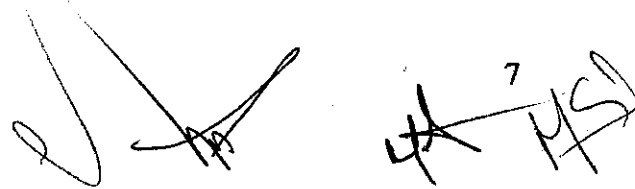
expedido por una persona con facultadas expresas para hacerlo en el cual se hace constar un hecho o acto para que surta efectos jurídicos.

Del mismo modo el artículo 4 de la Ley que garantiza la transparencia y el derecho a la información pública para el estado de Chiapas, en su fracción IV señala que el acceso a la información es gratuita; sin embargo, el costo de la reproducción de la información correrá a cargo del solicitante en los términos de la legislación correspondiente

**Artículo 94.-** Se entregará o se enviará la información pública una vez cubierto el costo correspondiente cuando este proceda. Si se solicitara en un medio electrónico, el solicitante podrá proveer a la Unidad de Acceso a la Información Pública a la que le solicitó la información los discos, cintas que para el caso requieran. En caso de que se solicite la expedición de copias simples o certificadas de la información, una vez notificado el costo de la reproducción, el solicitante contará con el plazo de diez días hábiles, para que exhiba el comprobante de pago respectivo. El sujeto obligado tendrá el plazo de cinco días hábiles para hacer entrega de las copias solicitadas a partir de la exhibición a que se refiere el presente artículo. En caso de que el solicitante no atienda al requerimiento en el plazo establecido, la solicitud se tendrá por no presentada.

Por lo antes expuesto, y con fundamento en el artículo 83 fracción II de la Ley que Garantiza la Transparencia y el Derecho a la Información Pública para el Estado de Chiapas, lo que procede es confirmar la respuesta a la solicitud hecha por el recurrente con fecha quince de marzo de dos mil dieciséis; lo anterior, de acuerdo con los argumentos vertidos en los considerandos quinto y sexto de la presente resolución.

De conformidad con lo que establece el artículo 92 de la Ley que Garantiza la Transparencia y el Derecho a la Información Pública para el Estado de Chiapas. Hágase del conocimiento del revisionista C Julián López Pérez, que cuenta con el termino de 30 días hábiles para interponer Juicio Contencioso Administrativo ante la Sala Regional Colegiada en materia civil en turno del Poder Judicial del



**Sujeto Obligado: UNIVERSIDAD INTERCULTURAL  
DE CHIAPAS**  
**Recurrente: C. JULIAN LOPEZ PEREZ.**  
**Folio de la Solicitud: 15415**  
**Expediente: 107-B/2016**  
**Comisionado Ponente: LIC. MIGUEL GONZÁLEZ  
ALONSO**

Estado, para el caso de que exista inconformidad en contra de la presente resolución.

Por los argumentos expuestos y fundado de conformidad con lo que establece el artículo 64 fracción XI y 83 fracción II de la Ley que Garantiza la Transparencia y el Derecho a la Información Pública para el Estado de Chiapas, este Órgano Colegiado:

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Se ha tramitado el recurso de revisión interpuesto por el C. Julián López Pérez, en contra de la respuesta, por parte del sujeto obligado, Universidad Intercultural de Chiapas; en relación con la solicitud de acceso a la información pública de fecha quince de marzo de dos mil dieciséis, formulada por el ahora revisionista en el expediente identificado con el número de folio 15415.

**SEGUNDO.** Se confirma la respuesta otorgada a la solicitud hecha por el C. Julián López Pérez, por las razones expuestas en los considerandos quinto y sexto de la presente resolución.

**TERCERO.** Hágase del conocimiento del revisionista el C. "Julián López Pérez", que en caso de que exista inconformidad en contra de la presente resolución, cuenta con el término de 30 días hábiles para interponer Juicio Contencioso Administrativo ante la Sala Regional Colegiada en materia civil en turno del Poder Judicial del Estado.

**CUARTO.** Notifíquese por los medios establecidos en ley.

**QUINTO.** Previa satisfacción de los trámites correspondientes, archívese en su oportunidad el presente expediente como totalmente concluido.

Así lo resolvieron y firman por unanimidad de votos, los CC. Comisionados presentes del pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, Lic. Ana Elisa López Coello, Lic. Adriana Patricia Espinosa Vázquez, Lic. Miguel González Alonso; siendo ponente el

MS  
8



**Sujeto Obligado: UNIVERSIDAD INTERCULTURAL  
DE CHIAPAS**

**Recurrente: C. JULIAN LOPEZ PEREZ.**

**Folio de la Solicitud: 15415**

**Expediente: 107-B/2016**

**Comisionado Ponente: LIC. MIGUEL GONZÁLEZ  
ALONSO**

tercero de los nombrados, ante la Secretaria General de Acuerdos del Pleno,  
Lic. Mercedes Tapia Méndez, que autoriza y da fe. Doy Fe.

  
LIC. ANA ELISA LÓPEZ COELLO  
COMISIONADA PRESIDENTA

  
LIC. ADRIANA PATRICIA ESPINOSA  
VÁZQUEZ  
COMISIONADA

  
LIC. MIGUEL GONZALEZ ALONSO  
COMISIONADO

  
LIC. MERCEDES TAPIA MÉNDEZ  
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DEL PLENO